



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0927
NEUQUÉN, 24 OCT 2012

VISTO, el Expediente N° 02192/10; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Facultad de Turismo eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Fundación Colombiana de Tiempo Libre y Recreación, FUNLIBRE, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes se comprometen a asociar sus esfuerzos para promover y desarrollar, en forma conjunta, proyectos de interés común, comprendiendo el intercambio de conocimientos, experiencias en actividades educativas-culturales y otras que ambas instituciones declaren de interés mutuo;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Fundación Colombiana de Tiempo Libre y Recreación, FUNLIBRE, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2011, trató y aprobó por mayoría el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Fundación Colombiana de Tiempo Libre y Recreación, FUNLIBRE, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL. v.s.v.

Fdo. Prof. Teresa P. VEGA
Rectora
Sra. Cristina Susana JUHASZ
Secretaria Consejo Superior


FLORIDOR GUZMAN
Jefe de Despacho
Universidad Nacional del Comahue



**Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Comahue - Argentina y la
Fundación Funlibre - Colombia**

Entre la Universidad Nacional del Comahue, en adelante "LA UNCo.", Institución Pública de Educación Superior, representada en este acto por su Rectora, Prof. Teresa P. Vega, D.N.I. N° 17.025.740, con domicilio en Buenos Aires 1400 de Neuquén, Provincia del Neuquén, por una parte y la Fundación Colombiana de Tiempo Libre y Recreación - Funlibre, representada en este acto por la Sra. Esperanza Osorio Correa, Cédula de Ciudadanía N° 41.714.823, con domicilio en calle Carrera 13A N° 38-89, Oficina 201, Bogotá DC, en adelante "LA FUNDACIÓN" por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA UNCo" y "LA FUNDACIÓN" se comprometen a asociar sus esfuerzos para promover y desarrollar, en forma conjunta, proyectos de interés común. -----

Segunda: La asociación comprende el intercambio de conocimientos, experiencias en actividades educativas-culturales y otras que ambas instituciones declaren de interés común. -----

Tercera: Los proyectos de colaboración que acuerden ambas instituciones, se materializarán mediante convenios específicos. -----

Cuarta: En los proyectos específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse al menos:

- Descripción del proyecto
- Objetivos
- Campos o actividades
- Responsables por cada institución
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados)
- Recursos necesarios y formas de financiamiento

Quinta: El presente acuerdo tendrá una duración de 5 (cinco) años y será renovable automáticamente por igual período, no obstante cualquiera de las partes podrá desistir y para ello deberá comunicar por escrito a la otra su intención, con una antelación mínima



de noventa (90) días. La rescisión no afectará los programas en marcha hasta la fecha de su finalización. -----

Sexta: A los fines del presente convenio, "LA UNCo." fija su domicilio en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina y "LA FUNDACIÓN" en calle Carrera 13A N° 38-89, Oficina 201, Bogotá DC, Colombia. -----

Séptima: Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia del Neuquén- Argentina.

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de mayo de 2011, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----

Fundación Funlibre

Prof. TERESA VEGA

RECTORA

Universidad Nacional del Comahue.

Universidad Nacional del Comahue